

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

7213 *RESOLUCION de 7 de marzo de 1986, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Instituciones Penitenciarias.*

Ilmos. Sres.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 350/1986, de 21 de febrero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1986, y con el fin de atender las necesidades de efectivos de personal en la Administración Penitenciaria.

Esta Secretaría de Estado para la Administración Pública, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 6.º 2. del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previo el informe favorable de la Comisión Superior de Personal, acuerda convocar la provisión de plazas del Cuerpo de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Instituciones Penitenciarias, con arreglo a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para proveer por oposición 27 plazas del Cuerpo de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Instituciones Penitenciarias.

1.2 Las pruebas selectivas se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, así como en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y en las normas de la presente Resolución.

1.3 El proceso de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) Oposición.
- b) Curso selectivo organizado por la Escuela de Estudios Penitenciarios.

1.4 La fase de oposición estará formada por los cuatro ejercicios que a continuación se indican:

1.4.1 Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 60 preguntas de respuesta alternativa, preparado al efecto por el Tribunal, que versará sobre el contenido completo del programa, que figura como anexo I de esta Resolución. La duración máxima de este ejercicio será de cuarenta y cinco minutos.

La contestación al mismo se efectuará en hojas de respuesta ajustadas al modelo establecido en la Orden de Presidencia del Gobierno de 18 de febrero de 1985.

1.4.2 Segundo ejercicio: Los aspirantes aprobados en el ejercicio anterior deberán realizar éste, que consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de tres horas, dos temas sacados a la suerte, uno correspondiente al apartado A y otro al apartado B de la primera parte del programa.

Concluido el ejercicio o llegada la hora de su finalización, cada opositor lo firmará e introducirá en un sobre que será cerrado y firmado por el interesado y por un miembro del Tribunal. El ejercicio será leído en sesión pública ante el Tribunal en la fecha que éste señale.

1.4.3 Tercer ejercicio: Los aspirantes aprobados en el ejercicio anterior deberán realizar éste, que consistirá en la exposición oral en sesión pública ante el Tribunal, durante un tiempo máximo de veinte minutos, de dos temas sacados a la suerte, uno correspondiente al apartado A y otro al apartado B de la segunda parte del programa.

1.4.4 Cuarto ejercicio: Los aspirantes aprobados en el ejercicio anterior deberán realizar éste de carácter práctico, que consistirá en resolver, durante un tiempo máximo de noventa minutos, las cuestiones relativas a las competencias atribuidas al Ayudante Técnico Sanitario de Instituciones Penitenciarias que les sean propuestas por el Tribunal, en base a la información documental que éste les facilite y/o el reconocimiento efectuado en las dependencias de un Centro Penitenciario radicado en Madrid.

Concluido el ejercicio o llegada la hora de su finalización, cada opositor lo firmará e introducirá en un sobre que será cerrado y firmado por el interesado y por un miembro del Tribunal. El ejercicio será leído en sesión pública ante el Tribunal en la fecha que éste señale.

1.5 Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

1.5.1 Fase de oposición: El primer ejercicio se iniciará en la segunda quincena del mes de mayo. La fecha, hora y lugar del mismo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública por la que se aprueben las listas de admitidos y excluidos.

1.5.2 Curso selectivo: Se iniciará a partir de la primera quincena del mes de noviembre, organizándose de acuerdo con los turnos y fechas que fije la Escuela de Estudios Penitenciarios y que se harán públicos en el momento en que se exponga la lista de aprobados en la fase de oposición.

1.6 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas de forma que los aspirantes con minusvalía que lo soliciten gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes.

1.7 Para la práctica de los cuatro ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal podrá dividir a los opositores en el número de grupos que estime conveniente para actuar cada día.

2. Requisitos de los candidatos

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir con carácter general los siguientes requisitos:

- 2.1 Ser español.
- 2.2 Tener cumplidos los dieciocho años el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- 2.3 Estar en posesión del título de Diplomado Universitario en Enfermería o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- 2.4 No padecer enfermedad o estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- 2.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia, a las que acompañarán fotocopia del documento nacional de identidad, que les será facilitada gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia y en las Delegaciones del Gobierno en Ceuta y Melilla, en las Oficinas de la Caja Postal, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de la Presidencia (calle Marqués de Monasterio, 3, 28010-Madrid) y en la Dirección General de la Función Pública (calle María de Molina, 50, 28006-Madrid).

3.2 Las personas con minusvalía deben hacerlo constar, indicando en el recuadro C de la instancia si precisan adaptación de las pruebas.

3.3 Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Director general de Instituciones Penitenciarias, Ministerio de Justicia (28071-Madrid), en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4 La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Ministerio de Justicia (calle San Bernardo, 45, Madrid) o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5 Los derechos de examen serán de 2.000 pesetas para todos los aspirantes y se ingresarán en la cuenta corriente número 8698876, «Cuerpo de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Instituciones Penitenciarias», de la Caja Postal de Ahorros, en las oficinas de la misma. En concepto de gastos de transferencia, los aspirantes abonarán 100 pesetas a Caja Postal.

En la instancia deberá figurar el sello de la Caja Postal acreditativo del pago de los derechos, cuya falta determinará la exclusión del aspirante.

3.6 Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.7 La Secretaría de Estado para la Administración Pública, por sí o a propuesta del Presidente del Tribunal, previa audiencia del interesado, dará cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes, a los efectos procedentes.

4. Admisión de candidatos

4.1 Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

4.2 Expirado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, por delegación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos.

Dicha Resolución se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», indicando en la misma los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, en las que constará el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad. Las citadas listas deberán exponerse en todo caso en la Dirección General de la Función Pública, el Centro de Información Administrativa del Ministerio de la Presidencia y los Gobiernos Civiles. En dicha Resolución se determinará igualmente el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio.

4.3 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

4.4 Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación.

El escrito de subsanación de errores, se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

5. Composición, constitución y actuación del Tribunal

5.1 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría 2.ª de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio, y su composición será la que figura como anexo II de esta Resolución.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Secretario de Estado para la Administración Pública, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El plazo para solicitar la renuncia o manifestar la abstención será de diez días naturales a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Resolución a que se refiere la base 4.2.

5.3 Con anterioridad a la iniciación del primer ejercicio, el Secretario de Estado para la Administración Pública publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que han perdido su condición por alguna de las causas anteriores.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros. La sesión de constitución se celebrará en plazo máximo de treinta días a partir de su designación y en todo caso diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a

prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Secretario de Estado para la Administración Pública.

5.8 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Escuela de Estudios Penitenciarios (avenida Los Poblados, 8, Madrid).

6. Desarrollo de ejercicios

6.1 En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes que acrediten su personalidad.

6.2 El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra LL, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 11 de febrero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del día 13).

6.3 Una vez iniciada la fase de oposición, el Tribunal deberá hacer pública la fecha y hora de celebración de los sucesivos ejercicios en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en los de la sede del Tribunal. Los anuncios de las pruebas se efectuarán con doce horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

6.4 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7. Criterios de calificación

7.1 Cada uno de los cuatro ejercicios de la fase de oposición se calificará de cero a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para aprobar.

7.2 Para determinar la puntuación concedida a cada aspirante en los ejercicios segundo, tercero y cuarto, se obtendrá la media aritmética de las calificaciones otorgadas por todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

7.3 Para proceder a la calificación de los cuatro ejercicios, el Tribunal se reunirá en las sesiones sucesivas que sean precisas.

7.4 Al final de la última sesión correspondiente a cada uno de los ejercicios se harán públicas en el lugar de examen y en la sede del Tribunal las calificaciones obtenidas por los aspirantes, sin hacer mención de los no aprobados.

8. Lista de aprobados en la fase de oposición, presentación de documentos y nombramiento de funcionarios en prácticas

8.1 Finalizado el cuarto ejercicio, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados en la fase de oposición, por orden de puntuación, sin que el número de aprobados pueda ser superior al de plazas convocadas. Dicha relación será elevada a esa Subsecretaría y a la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

8.2 Una vez publicada la relación definitiva de aprobados, los aspirantes que en ella figuren presentarán en la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, dentro del plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de su publicación, los siguientes documentos:

8.2.1 Copia auténtica o fotocopia (que deberá ser presentada con el original para su compulsión) de la titulación exigida en la base 2.3 de esta convocatoria, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos y abonados los derechos para la expedición del título correspondiente.

8.2.2 Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones. Este certificado deberá expedirse por el Facultativo de Medicina General de la Seguridad Social que corresponda al interesado. En caso de que éste no esté acogido a cualquier régimen de la Seguridad Social, se expedirá por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo u Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

Los aspirantes con minusvalías deberán presentar documentación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas que corresponden a las plazas objeto de esta convocatoria; esta última podrá ser acreditada tanto por los citados órganos como por la Administración sanitaria.

8.2.3 Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

8.2.4 Declaración jurada de si son funcionarios de carrera de la Administración civil, judicial o militar y, en tal caso, sueldo por el que optan durante el periodo de prácticas, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero.

Los aspirantes que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de presentar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

8.3 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

8.4 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor libremente apreciados por la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, no presentaren la correspondiente documentación no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas del Cuerpo de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Instituciones Penitenciarias y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

8.5 Transcurrido el plazo de presentación de documentos, por la Secretaría de Estado para la Administración Pública se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas del Cuerpo de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Instituciones Penitenciarias de los aspirantes propuestos por esa Subsecretaría.

9. Curso selectivo

9.1 En las fechas que se fijen en la publicación a que se hace referencia en la base 1.5.2 de esta convocatoria, los aspirantes que hayan superado la fase de oposición acudirán a la Escuela de Estudios Penitenciarios al efecto de seguir un curso selectivo teórico-práctico, que constará de un mínimo de cien horas lectivas.

9.2 El programa de formación, que comprenderá sesiones teóricas y prácticas a realizar en diferentes establecimientos penitenciarios, así como el carácter fundamental o complementario a efectos de calificación de las asignaturas de que conste el curso, serán oportunamente establecidos por el órgano competente de la Escuela de Estudios Penitenciarios, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de su Reglamento.

9.3 El curso se calificará de cero a 20 puntos, siendo necesario para superarlo la obtención de un mínimo de 10 puntos.

9.4 La puntuación final obtenida en el curso se sumará a los puntos acumulados en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de los aspirantes aprobados.

En caso de igualdad de puntuaciones, el orden de prelación final se establecerá acudiendo a la mejor puntuación obtenida en la fase de oposición y subsidiaria y sucesivamente en las asignaturas fundamentales del curso.

10. Nombramiento de funcionarios de carrera y destino definitivo

10.1 Concluido y calificado el curso selectivo de formación, el Director de la Escuela de Estudios Penitenciarios elevará un informe sobre el desarrollo del curso en el que incluirá las calificaciones obtenidas en el mismo y las puntuaciones definitivas de quienes hayan superado todo el proceso selectivo, informe que será remitido a esa Subsecretaría.

Los aspirantes que no superen el curso selectivo podrán incorporarse al inmediatamente posterior, con la puntuación asignada al último de los participantes en el mismo. De no superarlo perderán todos sus derechos al nombramiento de funcionarios de carrera.

10.2 La Subsecretaría del Ministerio de Justicia elevará propuesta de los funcionarios en prácticas que hayan superado todo el proceso selectivo a esta Secretaría de Estado para la Administración Pública, que, a la vista de la misma, resolverá acerca de su aprobación y extenderá los nombramientos de funcionarios de carrera de quienes tengan cabida dentro del número de plazas anunciadas y que se hallen dotadas presupuestariamente.

Los nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

10.3 La incorporación de los aprobados a la relación de funcionarios de carrera se hará por riguroso orden de puntuación definitiva obtenida tras el proceso selectivo.

A la vista de las vacantes oportunamente ofertadas, los candidatos aprobados formularán sus peticiones de destino según el orden en que aparezcan en la relación antes citada.

11. Norma final

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser

impugnados por los interesados en el plazo y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 7 de marzo de 1986.—El Secretario de Estado, Francisco Ramos y Fernández-Torrecilla.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Justicia, Director general de la Función Pública y Presidente del Tribunal.

ANEXO I

Programa para la oposición al Cuerpo de Profesores Ayudantes Técnicos Sanitarios de Instituciones Penitenciarias

PRIMERA PARTE

Apartado A)

1. El delito.—Teorías explicativas del fenómeno criminal.
2. Fenomenología criminal.—Características de la delincuencia en la España actual.
3. El control social.—El poder punitivo del Estado: El Derecho Penal.
4. Las penas.—Los fines de las penas.—Las penas privativas de libertad.
5. La ejecución de las penas privativas de libertad y el principio de legalidad.—El Derecho Penitenciario.—La legislación penitenciaria vigente en España.
6. Los fines de la actividad penitenciaria: El fin primordial de reeducación y reinserción social. Los fines de retención y custodia. La labor asistencial y de ayuda.
7. La relación jurídica penitenciaria (I): Derechos de los internos.—Deberes de los internos.—Régimen de garantías.
8. La relación jurídica penitenciaria (II): Prestaciones de la Administración Penitenciaria: Alimentación. Vestuario, equipo y utensilio. Trabajo. Educación e instrucción. Asistencia religiosa. Asistencia postpenitenciaria.
9. Especial consideración de las prestaciones de asistencia sanitaria e higiénica. Análisis de las funciones propias del Cuerpo de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Instituciones Penitenciarias.
10. Organización y régimen general de los establecimientos penitenciarios.—Normas específicas del régimen de los establecimientos de preventivos, de cumplimiento y especiales.
11. El régimen disciplinario. Recompensas. Faltas. Sanciones. Procedimiento.
12. Información.—Quejas y recursos.—Participación de los internos en las actividades de los establecimientos.
13. Las relaciones del recluso con el mundo exterior: Comunicaciones y visitas. Paquetes y encargos. Permisos de salida. La participación de la comunidad.
14. El tratamiento penitenciario: Principios informadores. Observación. Clasificación. Métodos de tratamiento.
15. Beneficios penitenciarios.—Libertad condicional.—Licenciamiento definitivo.
16. El control de la actividad penitenciaria: El Juez de Vigilancia.
17. Organos colegiados: Juntas de Régimen y Administración. Equipos de observación y tratamiento.—Organos unipersonales: Director. Subdirectores. Administrador. Jefes de Servicios.
18. Funciones generales atribuidas a los distintos Cuerpos Penitenciarios.
19. La Función Pública: Ingreso, situaciones, derechos y deberes y responsabilidades del funcionario público.
20. Estructura orgánica y competencias del Ministerio de Justicia y de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias. Consideración especial de la Inspección de los Servicios de Sanidad.

Apartado B)

21. Enumeración y descripción de las funciones que constituyen obligación del Ayudante Técnico Sanitario de Instituciones Penitenciarias en cuanto a las prácticas sanitarias: Vacunación, petición del material y cuidado del mismo, visita del Médico del establecimiento penitenciario, preparación y cura de enfermos, documentación sanitaria y restantes deberes a las órdenes del Médico de la prisión.
22. Desparasitación. Substancias insecticidas y ahuyentadoras. Desparasitación individual. Desparasitación colectiva en equipos y locales. Asilamiento de los parasitados.
23. Policía sanitaria. Vigilancia del estado de higiene y sanidad de los diferentes Centros penitenciarios. Revisión y desinsectación de ingresos.

24. Enfermedades infecto-contagiosas. Etiología. Enfermedades de declaración obligatoria y cuarentenas.
25. Medidas sanitarias e higiénicas ante las enfermedades infecto-contagiosas. Aislamiento.
26. Bacterias, hongos inferiores, protozoarios y virus. Acción nociva de los microorganismos.
27. Morfología y propiedades patógenas de algunos gérmenes. Enfermedades infecciosas que pueden provocar.
28. Desinfección química y sus modalidades. Desinfección gaseosa y desinfección física. El calor seco y el calor húmedo. Estufas de desinfección: Sus condiciones.
29. Breve idea de las afecciones del aparato genitourinario. Uremia.
30. Enfermedades venéreas. Lucha contra las mismas. Medidas de profilaxis en los diferentes establecimientos penitenciarios.
31. Anticuerpos. Inmunidad natural y adquirida. Sueros y vacunas. Vacunas obligatorias y forma de aplicación.
32. Breve idea sobre diética. Valor calórico de los alimentos. Metabolismo.
33. Terapéutica de las enfermedades por alimentación. Diferencia entre régimen, dieta y cura.
34. Bebidas alcohólicas y su influencia en el organismo. Alcohólico agudo y crónico. Tratamiento ambulatorio y en establecimientos especiales.
35. Medicamentos internos y externos. Medicación tópica. Drogas medicamentosas. Medicación opoterápica. Peligros de la medicación tóxica.

SEGUNDA PARTE

Apartado A)

1. Concepto de salud y enfermedad. Estudio de los síntomas a observar en cada uno de los órganos, sistemas y aparatos.
2. Historia clínica, datos a anotar en ella. Pulso. Sus variaciones. Fiebre. Sus clases. Respiración. Frecuencia y ritmos normales y patológicos. Manera de inscribirlos gráficamente. Presión arterial.
3. Lipotimia, síncope y «shock» traumático. Convulsiones, delirio, coma. Concepto y nociones sobre los distintos tipos de coma. Actuación del Ayudante Técnico Sanitario.
4. Somera descripción de los síntomas más salientes de las enfermedades de la piel y órganos de los sentidos.
5. Enfermedades más frecuentes del aparato respiratorio. Sintomatología general. Hemoptisis, modo de cohibirlas. Espirometría.
6. Asfixia. Sus clases. Remedios inmediatos. Respiración artificial.
7. Enfermedades del aparato digestivo. Sintomatología general. Hematemesis y melena. Modo de cohibirlas. Abdomen agudo. Actuación del Ayudante Técnico Sanitario.
8. Definición de las diversas enfermedades orgánicas de las meninges, encéfalo y médula. Instrumentos y medios de diagnóstico y preparación de los mismos.
9. Enfermedades neurológicas y psíquicas. Cuidados y vigilancia.
10. El dolor y su significado según sus localizaciones. Remedios más usados.
11. Intoxicaciones más frecuentes. Primeros cuidados. Antídotos y tratamientos. Lavado de estómago y modo de llevarlo a cabo.
12. Anuria. Significación e indicaciones del sondaje de urgencia.
13. Quemaduras: Sus grados. Tratamiento de las mismas. Accidentes por agentes térmicos y ocasionados por el frío. Cuidados que deben presentarse.
14. Caracteres organolépticos y físicos de la orina. Técnica para investigación de elementos anormales. Jugo gástrico: Forma de obtenerlo y determinación de su acidez. Extracción del jugo duodenal.
15. Obtención de sangre para diversos análisis. Velocidad de sedimentación. Recuento globular y fórmula leucocitaria. Tiempo de coagulación y de hemorragia.
16. Preparación para el análisis químico o microscópico de las heces. Espustos: Extensión y tinción de las preparaciones. Homogeneización.
17. Obtención de exudados nasales, faríngeos, oculares, auriculares, salivares y de secreción uretral.
18. Descripción y manejo del microscopio. Conocimiento y cuidados del material de laboratorio.
19. Radiumterapia e isótopos radiactivos. Denominación de estos medios y preocupaciones a tomar con los enfermos, personal sanitario y aparatos, durante estos tratamientos.
20. Electricidad médica. Electroterapia, diatermia y onda corta.
21. Descripción y manejo del electroencefalógrafo y del electrocardiógrafo.

Apartado B)

22. Anestesia general. Clases de anestésicos y vías de administración. Técnica e instrumental. Accidentes. Modernos anestésicos.
23. Anestesia raquídea. Accidentes. Contraindicaciones. Anestesia local y regional. Medicación preanestésica.
24. La asepsia en cirugía. Preparación del material e instrumental adecuado para una intervención. Puesta a punto del quirófano. Esterilización.
25. Manejo del autoclave y conocimiento de las grandes instalaciones de esterilización. Preparación del enfermo para una intervención.
26. Papel del Ayudante Técnico Sanitario en el pre y postoperatorio. Recuperación del material utilizado en las intervenciones.
27. Idea general del mecanismo de producción y sintomatología de las fracturas. Esguinces y luxaciones.
28. Vendajes de yeso.
29. Inmovilización provisional de las fracturas de los miembros. Tratamiento de urgencia y posterior. Complicaciones y modo de evitarlas.
30. Conducta del Ayudante Técnico Sanitario ante un traumatismo cerrado de cráneo y ante una fractura de la columna vertebral.
31. Heridas. Infección de las mismas. Cura aseptica y anti-aseptica, sus indicaciones. Complicaciones de las heridas.
32. Hemorragias. Sus clases. Anemia aguda.
33. Idea general de las transfusiones sanguíneas. Indicaciones y técnicas.
34. Hemostasia. Procedimientos locales y generales (mecanismos químicos y biológicos). Hemostasia provisional y definitiva.
35. Abscesos, flemones, panadizos, forúnculos y antrax. Actuación del Ayudante Técnico Sanitario.
36. Inyecciones, sus clases. Instrumental y técnica.
37. Parto normal. Definición y descripción de sus diferentes periodos. Preparación y cuidados que requiere su asistencia. Ligadura del cordón umbilical. Profilaxis de la infección ocular. Reanimación fetal.
38. Asepsia y antiseptia en el parto y cuidados en el puerperio. Fiebre puerperal.

ANEXO II

Tribunal titular:

Presidente: Don Angel Clemente Rincón García-Velasco.
 Vocal primero: Don Miguel Arana Romero.
 Vocal segundo: Don Antonio Villarino Marín.
 Vocal tercero: Don Raúl Rodríguez Doblado.
 Secretario: Don Mariano Gabriel Illescas Poves.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Angel López Baeza.
 Vocal primero: Don Vidal Prieto Curiel.
 Vocal segundo: Don Juan Carlos López Corral.
 Vocal tercero: Don José Domingo García Boro.
 Secretario: Don Jesus Pérez Pérez.

7214 RESOLUCION de 7 de marzo de 1986, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria.

Ilmos. Sres.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 350/1986, de 21 de febrero por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1986 y con el fin de atender las necesidades de efectivos de personal en la Administración Penitencia.

Esta Secretaría de Estado para la Administración Pública, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 6.º 2, del Real Decreto 2619/1984, de 28 de noviembre, previo el informe favorable de la Comisión Superior de Personal, acuerda convocar la provisión de plazas del Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria, con arreglo a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para proveer por oposición 50 plazas del Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria, de acuerdo con la siguiente distribución: